



Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, 3

30730 SAN JAVIER (Murcia)

Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

Negociado de Contratación
JSG/acf

DECRETO N° 2649/17

Por D. José María Hernández de Andrés, en nombre y representación de la Asociación Española de Empresas de Parques y Jardines, ha sido presentado en fecha 28 de noviembre de 2017 anuncio de interposición de recurso especial en materia de contratación administrativa, en relación con el contrato de “Conservación y mantenimiento de varios parques y jardines”.

Visto el informe emitido al efecto en fecha 29 de noviembre de 2017 por el Jefe de la Sección de Asuntos Generales, conformado por el Secretario General y por el Interventor Municipal, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el escrito presentado en fecha 28 de noviembre de 2017 por D. José María Hernández de Andrés, en nombre y representación de la Asociación Española de Empresas de Parques y Jardines anunciando, a los efectos previstos en el artículo 40 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la interposición de recurso especial en materia de contratación administrativa en relación con el contrato de “Conservación y mantenimiento de varios parques y jardines (Expte. 39/17).

Alega el interesado en su escrito, entre otros motivos, que el anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 268, de fecha 20 de noviembre de 2017, prevé como fecha límite de presentación de ofertas 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el citado Boletín, pero que por tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, debe publicarse además, de forma necesaria, en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Unión Europea, todo ello en virtud de la aplicación directa de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, según la cual, están sujetos a regulación armonizada cualquier servicio, no solo los contenidos en las categorías 1 a 16 del Anexo II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, siempre que no estén expresamente excluidos por la Directiva, no estándolo el contrato que ahora nos ocupa.

Vistas las recomendaciones de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en su Resolución de 16 de marzo de 2016, que no tienen carácter vinculante, pero que coinciden con el criterio mantenido por el compareciente, por cautela jurídica resulta conveniente para los intereses municipales adoptar las medidas oportunas al efecto.

Todas las previsiones referidas al contrato de “Conservación y mantenimiento de varios parques y jardines (Expte. 39/17), son también aplicables al contrato de “Vigilancia y seguridad en diferentes eventos y edificios públicos (Expte. 52/17)”, cuyo anuncio de licitación fue recientemente publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 24 de noviembre de 2017.

Conclusión:

En relación con los expedientes tramitados en este Ayuntamiento, en orden a la contratación de los servicios de “Conservación y mantenimiento de varios parques y jardines (Expte. 39/17), y de “Vigilancia y seguridad en diferentes eventos y edificios públicos (Expte. 52/17)” se fijó para ambos casos un plazo de presentación de ofertas de quince días naturales desde la publicación de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, cuando deberían haber estado sometidos a regulación armonizada, ya que si bien no se desprende tal circunstancia de la mera lectura del artículo 16 del vigente Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, hay que tener en cuenta que podría resultar de aplicación directa, y así lo recomienda la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014 y, según la misma, pese a no estar encuadrados estos contratos en las categorías 1 a 16 del Anexo II del citado Texto Refundido, están sujetos al régimen especial de publicidad comunitaria por no estar expresamente excluidos en los artículos 7 al 17 de la citada Directiva.

Por lo expuesto, y para mayor seguridad jurídica, se propone al órgano de contratación que se proceda a desistir de los antecitados procedimientos a la mayor urgencia, dado que no ha sido presentada al día de la fecha ninguna oferta y, por tanto, no hay licitadores interesados y/o perjudicados, suspendiendo las licitaciones pendientes convocadas mediante los anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en fechas 20 y 24 de noviembre de 2017, respectivamente, y se proceda a la aprobación de nuevos expedientes de contratación sometiendo los mismos al procedimiento de regulación armonizada. San Javier, 29 de noviembre de 2017. EL JEFE DE SECCIÓN. Fdo.: Joaquín San Nicolás Griñán. Conforme, EL SECRETARIO. Fdo.: Alberto Nieto Meca. Conforme, EL INTERVENTOR. Fdo.: Jesús Ortuño Sánchez”.

Considerando que, corresponde al Alcalde, según lo establecido en la *Disposición Adicional Segunda, apartado 1 del Real Decreto Legislativo 3/2011*, la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministros, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por el *Decreto número 1443, de 16 de junio de 2015*.

Considerando que el *artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público*, establece que los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando razones de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente. En el caso que nos ocupa, la

avocación se justifica en razones de urgencia, ya que al día de la fecha no ha tenido entrada en el Registro General de Documentos ninguna oferta sobre los indicados contratos, y conviene informar a la mayor brevedad a los posibles licitadores de que se abstengan de presentarlas, hasta tanto no se instruyan los nuevos procedimientos.

Considerando que, la posibilidad de que un ente del sector público desista del procedimiento contractual que hubiese iniciado, se encuentra regulada en el artículo 155 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Vistos los antecedentes expuestos, y considerando los Fundamentos Jurídicos indicados; por el presente, RESUELVO:

Primero.- Avocar para este Alcalde la competencia para el desistimiento de los contratos de “Conservación y mantenimiento de varios parques y jardines (Expte. 39/17), y de “Vigilancia y seguridad en diferentes eventos y edificios públicos (Expte. 52/17)” .

Segundo.- Desistir de los procedimientos de contratación en curso, de los servicios de “Conservación y mantenimiento de varios parques y jardines (Expte. 39/17), y de “Vigilancia y seguridad en diferentes eventos y edificios públicos (Expte. 52/17)”, por las razones indicadas en la parte expositiva de esta resolución.

Tercero.- Que se proceda a iniciar y aprobar nuevos expedientes de contratación de los servicios de referencia, con sometimiento al procedimiento de regulación armonizada.

Cuarto.- Comuníquese el presente decreto a la Intervención Municipal, a los efectos pertinentes.

San Javier, 29 de noviembre de 2017

El Alcalde

José Miguel Luengo Gallego

Ante mí,
El Secretario

Alberto Nieto Meca